



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1971

RADICADO N°. 2020-00036-00

En el consecutivo 49 del expediente digital, informa el apoderado del ejecutante BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre la reserva de solidaridad, conforme requerimiento del Despacho en auto del 2 de agosto de 2021 (archivo 48), manifestando que continuará el proceso frente al deudor solidario CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA en vista de que la sociedad LEGUZ fue admitida en Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización por ella solicitado y aceptada la reserva de solidaridad frente a esta por el Despacho (archivo 15).

Ahora, en vista de que se la sociedad ROLFORMADOS S.A.S., de acuerdo con el auto 610-0001416 del 25 de junio de 2021, emitido por la Superintendencia de Sociedades (archivo 50), y memorial aportado por David Humberto López Ospina (archivo 56 exp. digital), en su calidad de liquidador, también fue admitida en proceso de Liquidación Judicial Simplificada, se tomará la decisión al respecto.

Atendiendo la anterior petición, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR este proceso ejecutivo solo frente al demandado CARLOS MARIO PALACIO PIEDRAHITA

SEGUNDO: Aceptar la reserva de solidaridad, acorde con el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, con respecto a la sociedad ROLFORMADOS S.A.S., por haberse admitido en proceso de Liquidación Judicial Simplificada, por parte de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, en el expediente 81784, mediante Auto No. 610-0001416 del 25 de junio de 2021.

TERCERO: Las medidas cautelares que se hayan decretado frente a la sociedad ROLFORMADOS S.A.S., se ordenan poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, según el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Como consecuencia de lo anterior, se remitirá oficio a la citada entidad informando lo aquí dispuesto, para lo cual se anexará copia íntegra del expediente, para que haga parte del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2.

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fffc6a04dc156731287cef2c4f9100e44c2dd60e517651655df39eb30bc1f068

Documento generado en 05/10/2021 09:32:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>